

## APÉNDICE N° 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL

01-07-2021

#### PRESTACIONES.-

Las coberturas y prestaciones que incluye el seguro Mupiti Profesional son:

#### 1. Cobertura de Jubilación.

El importe de la prestación es el que resulte del **capital constituido** calculado en el momento en que se solicite la prestación por el mutualista que, en cualquier caso, no podrá ser anterior a la edad legalmente establecida para el acceso a la jubilación.

El capital constituido, resulta de la suma-resta de los siguientes importes:

- + Capital Inicial (en caso de proceder de la transformación del anterior sistema alternativo de Mupiti)
- + Aportaciones realizadas
  - (-) cuota de las coberturas de riesgo
  - (-) gastos de administración y adquisición
  - (-) recargos e impuestos legalmente repercutibles
- + Rentabilidad garantizada (0.2%)
- + Participación en beneficios que pueda corresponder.

#### 2. Fallecimiento.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de siniestro.

#### 3. Incapacidad Permanente.

3.1. Absoluta para toda profesión u oficio

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de siniestro.
- 3.2. Total para la profesión habitual.

El importe de la prestación es el capital resultante de la suma de las siguientes cantidades:

- Capital asegurado en función de la edad y
- El capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de siniestro.

#### 4. Incapacidad Temporal.

El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y el número de días que figura estipulado como de Incapacidad Temporal en el Baremo de Indemnización para las enfermedades o lesiones incluidas en el mismo. Incluye las prestaciones de:

- Maternidad o paternidad: El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.
- Riesgo durante el embarazo: El importe de la prestación es la cuantía resultante de multiplicar el capital diario contratado (en función de la edad) y 20 días de indemnización.

Mupiti Profesional: Capitales asegurados para la anualidad 2021					
Edad enero 2021	Año de nacimiento	Fallecimiento	Incapacidad Permanente Absoluta	Incapacidad Permanente Total	Incapacidad Temporal
64	1956	6.250,00	12.500,00	6.250,00	15,00
63	1957	11.111,11	22.222,22	11.111,11	15,00
62	1958	15.000,00	30.000,00	15.000,00	15,00
61	1959	20.000,00	40.000,00	20.000,00	15,00
60	1960	25.000,00	50.000,00	25.000,00	15,00
59	1961	30.000,00	60.000,00	30.000,00	30,00
58	1962	35.000,00	70.000,00	35.000,00	30,00
57	1963	40.000,00	80.000,00	40.000,00	30,00
56	1964	45.000,00	90.000,00	45.000,00	30,00
< 56	1965 y posteriores	50.000,00	100.000,00	50.000,00	30,00



# APÉNDICE N° 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL

### **+1** 01-07-2021

#### **CUOTAS.-**

El importe mínimo de la cuota del seguro Mupiti Profesional se fija en el 80% de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

[En cumplimiento de la disposición adicional 19ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre]

#### La cuota es mensual y, para el ejercicio 2021, su importe es de 260,17 €.

El importe de la cuota que se destinará a la cobertura de jubilación se determina minorando el importe de la cuota mensual en las cuantías correspondientes a las coberturas de riesgo del seguro, los gastos de administración y adquisición y los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

La cuota para los años sucesivos se determina incrementando en un 3% la cuota del ejercicio anterior (siempre y cuando el importe resultante no sea inferior al 80% de la cuota mínima del RETA para el ejercicio correspondiente).

Los mutualistas que tengan una edad actuarial de 65 años o superior estarán excluidos de contratar las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente e Incapacidad Temporal (incluyendo paternidad, maternidad y riesgo durante el embarazo). Está exclusión conlleva que la totalidad de la cuota satisfecha, una vez minorados los recargos e impuestos legales y gastos de administración y adquisición, se destinará a la cobertura de jubilación.

Si en algún momento se interrumpe el pago de cuotas se permite la posibilidad de regularizar esta situación realizando el pago de **cuotas atrasadas** hasta un máximo 12 mensualidades inmediatamente anteriores a la solicitud. Se realizará un pago único por la suma aritmética de las cuotas que no se abonaron en su momento, sin aplicar sanciones. Durante el periodo de cobertura correspondiente a estas cuotas atrasadas se excluyen las garantías de riesgo, y el pago realizado se destina a la cobertura de jubilación una vez hayan sido detraídos los gastos de administración y gestión.

#### 1.IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (Hasta 64 años actuariales)

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
21	1.999	36,90 €	223,27 €
22	1.998	37,31 €	222,86 €
23	1.997	37,77 €	222,40 €
24	1.996	38,33 €	221,84 €
25	1.995	38,79 €	221,38 €
26	1.994	39,49 €	220,68 €
27	1.993	40,19 €	219,98€
28	1.992	41,23 €	218,94€
29	1.991	42,43 €	217,74€
30	1.990	43,26 €	216,91 €
31	1.989	44,31 €	215,86 €
32	1.988	44,95 €	215,22€
33	1.987	45,45 €	214,72€
34	1.986	45,77 €	214,40 €
35	1.985	46,11 €	214,06€
36	1.984	46,29 €	213,88 €
37	1.983	46,47 €	213,70 €
38	1.982	46,55 €	213,62€
39	1.981	46,71 €	213,46 €
40	1.980	46,86 €	213,31 €
41	1.979	47,37 €	212,80€
42	1.978	48,94 €	211,23€

Edad	Año Nacimiento	Cuota de Riesgo + Gastos + Impuestos	Importe en € para Jubilación
43	1.977	50,29 €	209,88 €
44	1.976	51,99 €	208,18€
45	1.975	51,30 €	208,87 €
46	1.974	53,25 €	206,92 €
47	1.973	55,49 €	204,68 €
48	1.972	58,00€	202,17€
49	1.971	60,88 €	199,29 €
50	1.970	64,09 €	196,08 €
51	1.969	67,19€	192,98€
52	1.968	70,58 €	189,59 €
53	1.967	74,29 €	185,88 €
54	1.966	78,30 €	181,87 €
55	1.965	82,65€	177,52€
56	1.964	82,96 €	177,21 €
57	1.963	82,82€	177,35 €
58	1.962	82,13 €	178,04 €
59	1.961	80,78 €	179,39 €
60	1.960	67,99 €	192,18€
61	1.959	65,47 €	194,70 €
62	1.958	61,96€	198,21 €
63	1.957	59,21 €	200,96 €
64	1.956	53,66 €	206,51 €



## APÉNDICE N° 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL

01-07-2021

Nota: No obstante, en caso de que el seguro fuese calificado como riesgo agravado, las cuotas resultantes de la aplicación de la presente tarifa se verían ajustadas con las sobreprimas, recargos y/o exclusiones establecidos en función del estado de salud, profesión y prácticas deportivas declaradas por el mutualista en el Cuestionario de Salud e informes adicionales, y se recogerían en el título del mutualista.

2. IMPORTE DE LA CUOTA MENSUAL DESTINADO A JUBILACIÓN (65 o más)

Para los mutualistas con una edad actuarial de 65 años o superior el importe de la cuota destinado a jubilación es de 247,16 euros.

3. IMPORTE DEL PAGO ÚNICO PARA REGULARIZAR CUOTAS ATRASADAS

Se corresponde con la suma aritmética de las cuotas a regularizar que no han sido pagadas. Desde el momento de su abono y una vez deducido el 10% en concepto de gastos de administración y gestión, esta cuantía se destina a la jubilación.

#### **RECARGOS. -**

1. RECARGOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN.

Sobre las **cuotas periódica**s se establece un recargo del 5% de la cuota mínima. Si se modificase el importe de la cuota periódica, se repercutirá un gasto adicional en la primera cuota modificada igual al 10% de la cuota mínima vigente en el momento de solicitud.

En el caso de **cuotas reducidas**, los gastos son del 5% de su cuota, sin considerar la cuota mínima vigente.

Sobre las **aportaciones extraordinarias** se establece un recargo del 10% de la aportación realizada con el límite de 30,00 €, que se detraerá de una sola vez en el momento de realizar la aportación.

Sobre el pago único correspondiente a la suma de **cuotas mensuales atrasadas** se establece un recargo del 10% de cada una de ellas, que se detraerá de una sola vez en el momento de realizar la regularización.

Si el contrato queda en **situación de suspenso** - cese del abono de cuotas – se establece un gasto anual de 30,00 €, que se detrae del capital constituido mensualmente (2,50 €/mes)

2. RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO: No se repercute ningún gasto por fraccionamiento.

#### REDUCCIONES Y BONIFICACIONES DE CUOTAS. -

Los mutualistas, en función de la **edad**, de su grado de **discapacidad** superior o igual al 33%, y de si han sido víctimas de violencia de género o bien víctimas de terrorismo, podrán beneficiarse de las reducciones y/o bonificaciones que en materia de seguridad social se establezcan por normativa legal para dichos colectivos, siempre y cuando hayan sido previamente reguladas por Mupiti y se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.

La reducción y/o bonificación de cuota deberá solicitarse expresamente por el mutualista y supone la reducción de las prestaciones de riesgo en el mismo porcentaje.

Pueden solicitarse en las siguientes situaciones:



# APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-07-2021

- En el momento de causar alta inicial en el seguro Mupiti Profesional como alternativa al Reta.
- En el supuesto de reanudar el pago de cuotas:
  - ✓ Tras un periodo de suspenso de un mínimo de 24 mensualidades consecutivas inmediatamente anteriores a la solicitud, como caso general.
  - ✓ Si ya hubieran disfrutado con anterioridad de la reducción y/o bonificación de cuota, tras un periodo de suspenso de un mínimo de 36 mensualidades consecutivas inmediatamente anteriores a la solicitud, como caso especial.
- O bien, en el supuesto de que al mutualista, habiendo causado alta en el seguro Mupiti Profesional con el
  correspondiente pago de cuotas, le sobrevenga una discapacidad en un grado superior o igual al 33%
  reconocida con posterioridad a 1 de enero de 2019. La aplicación de esta medida se producirá a partir
  del mes siguiente al que realice la solicitud.

El cómputo del plazo no se interrumpirá en el caso de que haya suspensiones derivadas del cese de pago de cuotas en el seguro Mupiti Profesional.

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas menores de 30 años son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los dieciocho meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1° al 12° mes	80%	52,03 €
13° al 18° mes	50%	130,09 €
19° al 36° mes	30%	182,12€

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas que tengan 30 años o más de edad son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.
- Reducción/Bonificación del 30% de la cuota mínima, durante los seis meses siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1° al 12° mes	80%	52,03 €
13° al 18° mes	50%	130,09 €
19° al 24° mes	30%	182,12€



## APÉNDICE Nº 13 TARIFA DE CUOTAS Y PRESTACIONES SEGURO MUPITI PROFESIONAL 01-07-2021

Las reducciones y bonificaciones de las cuotas del seguro Mupiti Profesional establecidas para los mutualistas con un grado de <u>discapacidad</u> superior o igual al 33%, <u>víctimas de violencia de género</u> y <u>víctimas del terrorismo</u>, son:

Las reducciones, bonificaciones y plazos son los siguientes:

- Reducción del 80% de la cuota mínima, durante los doce primeros meses.
- Bonificación del 50% de la cuota mínima, durante los cuarenta y ocho meses (4 años) siguientes.

Meses	Reducción/Bonificación	Cuota mensual
1° al 12° mes	80%	52,03 €
13° al 60° mes (4 años)	50%	130,09 €

La reducción y/o bonificación de cuotas tiene efectos desde el 1 de julio de 2021.

\*\*\*\*\*